

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS- 032  
SERIE 2003-2004**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE ARTE, A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA SAN JOSE DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes, 21 de noviembre de 2003, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará ofreciendo una Exposición de Arte en la Plaza San José del Viejo San Juan;

**POR CUANTO:** La referida exposición contará con la participación de distintos artistas puertorriqueños, acompañados de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. En la misma habrá un “Cocktail” en donde se servirán bebidas alcohólicas a los invitados;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, se ha solicitado que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la Exposición de Arte, el día 21 de noviembre de 2003, a llevarse a cabo en la Plaza San José del Viejo San Juan:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la sana convivencia en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes, 21 de noviembre de 2003, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de la Plaza San José del Viejo San Juan.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE